

Constancia secretarial: Manizales, 14 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230004800, para informarle que los demandados fueron notificados como se relaciona a continuación.

JOSÉ ALBERTO FONSECA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.071.879 fue notificado al correo electrónico fonsecagiraldo@gmail.com y ANGELA MARÍA CASTRO ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.786.834 fue notificada al correo electrónico ANMAJUFE16@GMAIL.COM. Se deja presente que ambos demandados fueron notificados por el Centro de Servicios Judiciales a las direcciones electrónicas suministradas por la EPS Sura, el 4 de mayo de 2023 y conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 4 de mayo de 2023.

Dos días: 5-8 de mayo de 2023.

Cinco días para pagar: 9-10-11-12-15 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 13-14 de mayo de 2023.

Diez días para excepcionar: 9-10-11-12-15-16-17-18-19-23 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 13-14-20-21-22 de mayo de 2023.

La parte demandante le remitió la citación para notificación personal a MARÍA NANCY RIVERA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.296.186., a la dirección física MZ 26 CA 507 LA LINDA, a través de empresa de mensajería, el 12 de mayo de 2023, la cual se encuentra debidamente cotejada y constancia de entrega; luego, el 25 de julio de 2023, se entregó la notificación por aviso a la misma dirección y por el mismo medio de la anteriormente mencionado; éste también se encuentra debidamente cotejada y con constancia de entrega.

Se deja presente que los términos se contarán a partir de la entrega de la notificación por aviso, es decir, 25 de julio de 2023.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 25 de julio de 2023.

Se entiende notificada al finalizar el día hábil siguiente al de la entrega, 26 de julio de 2023.

Cinco días para pagar: 27-28-31 de julio y 1-2 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de julio de 2023.

Diez días para excepcionar: 27-28-31 de julio y 1-2-3-4-8-9-10 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 29-30 de julio y 5-6-7 de agosto de 2023.

Sírvase proveer


STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA

Auto notificado por estado del 25 de septiembre de 2023

DEMANDANTE: MARLENY OSORIO QUINTERO C.C. 30.347.173
DEMANDADOS: JOSÉ ALBERTO FONSECA GIRALDO C.C. 16.071.879.
ANGELA MARÍA CASTRO ZULUAGA C.C. 1.053.786.834.
MARÍA NANCY RIVERA GIRALDO C.C. 30.296.186.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 27 de febrero de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

- a. Por el canon de arrendamiento de \$650.000 correspondiente al mes de marzo de 2021.
- b. Por la cláusula penal la suma de \$3.900.000.
- c. No se libra mandamiento de pago por los servicios públicos y por los intereses de mora por lo dicho en la parte considerativa.

Mediante providencia del 27 de febrero de 2023, se ordenó oficiar la EPS SURA, para que informaran la dirección física, correo electrónico y teléfono de JOSÉ ALBERTO FONSECA GIRALDO y ANGELA MARÍA CASTRO ZULUAGA.

Los demandados JOSÉ ALBERTO FONSECA GIRALDO y ANGELA MARÍA CASTRO ZULUAGA., fueron notificados del mandamiento de pago a los correos electrónicos informados por la EPS SURA, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

La demandada MARÍA NANCY RIVERA GIRALDO, fue notificada del mandamiento de pago por aviso y dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JOSÉ ALBERTO FONSECA GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.071.879., ANGELA

Auto notificado por estado del 25 de septiembre de 2023

MARÍA CASTRO ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.786.834., MARÍA NANCY RIVERA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.296.186. y a favor de MARLENY OSORIO QUINTERO, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 27 de febrero de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9273014e55667c48a08243a428e514bcd329c579056902722827fb3cb56daf84**

Documento generado en 22/09/2023 11:05:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>